



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA CIA.
LTDA.-

5 CUANTIA: US\$.4,500.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
7 El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves diez de Abril
8 del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO
9 CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón
10 Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores:
11 DOCTOR JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO, de estado civil
12 casado, Doctor en Jurisprudencia; DOCTOR MAURICIO AMADO
13 PELAY GUERRERO, de estado civil soltero, Doctor en
14 Jurisprudencia; JUAN CARLOS HURTADO HURTADO, de estado
15 civil casado, chofer profesional; ZALO DAVID MACHUCA
16 GONZÁLEZ, de estado civil soltero, estudiante; ANDRÉS DAVID
17 MACHUCA GRANDA, de estado civil casado con capitulaciones
18 matrimoniales, Empresario; JENNY MARITZA MACHUCA
19 GRANDA, de estado civil divorciada, empleada privada;
20 ANDRÉS DAVID MACHUCA BUSTOS, de estado civil soltero,
21 estudiante; JHINSON MANUEL MACHUCA LOAYZA, de estado
22 civil soltero, estudiante; JACKSON DAVID MACHUCA QUIÑONEZ,
23 de estado civil soltero, estudiante; INGENIERO TOMAS RAMÓN

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Wm. Carlos B. Domingo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa
Bularaga

1 ALCÍVAR ZAMBRANO, de estado civil casado, Ingeniero
2 Geólogo; e, INGENIERO JOHNNY FERNANDO MACHUCA
3 BECERRA, de estado civil soltero, Ingeniero Comercial.- Los
4 comparecientes, mayores de edad, domiciliados en la
5 Ciudadela Los Jardines de esta ciudad, capaces para obligarse
6 y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo
7 a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia
8 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
9 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
10 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio
11 a continuación:-----

12 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
13 su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución
14 de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
15 INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA CIA. LTDA., al tenor de las
16 siguientes cláusulas:-----

17 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
18 la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de
19 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, los
20 señores:-----

21 1.- Doctor Juan de Jesús Cando Pacheco, de estado civil
22 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
23 Cantón Machala;-----

1 2.- Doctor Mauricio Amado Pelay Guerrero, de estado civil
2 soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
3 Cantón Machala;-----

4 3.- Juan Carlos Hurtado Hurtado, de estado civil casado, de
5 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
6 Machala;-----

7 4.- Zalo David Machuca González, de estado civil soltero, de
8 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
9 Machala; -----

10 5.- Andrés David Machuca Granda, de estado civil casado con
11 capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad ecuatoriana y
12 domiciliado en el Cantón Machala;-----

13 6.- Jenny Maritza Machuca Granda, de estado civil soltera de
14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Cantón
15 Machala;-----

16 7.- Andrés David Machuca Bustos, de estado civil soltero, de
17 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
18 Machala; -----

19 8.- Jhinson Manuel Machuca Loayza, de estado civil soltero, de
20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
21 Machala; -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
Machala - El Oro

Marcelo B. Delgado
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 9.- Jackson David Machuca Quiñónez, de estado civil soltero,
2 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
3 Machala; -----

4 10.- Ingeniero Tomas Ramón Alcívar Zambrano, de estado
5 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
6 Cantón Machala; y,-----

7 11.- Johnny Fernando Machuca Becerra, de estado civil soltero,
8 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
9 Machala.-----

10 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**

11 **PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**

12 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina COMPAÑIA DE

13 TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA

14 CIA. LTDA., es ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta

15 años, contados a partir de la inscripción de la presente

16 escritura pública en el Registro Mercantil. El domicilio

principal es en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro.-----

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía

tendrá como objeto las siguientes actividades:-----

17 1.- Prestación de servicios para Transporte masivo de pasajeros

21 a nivel internacional en las rutas y frecuencias que los

22 organismos internacionales de cada país otorguen; 2.- Importar

23 vehículos que guarden relación con su objeto social, así como

1 también podrá importar sus partes, accesorios y repuestos; 3.-
2 La Compañía también se dedicará a la compra, venta,
3 permuta, consignación y representación de casas comerciales
4 vendedoras de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras,
5 motores, combustibles, lubricantes, llantas, así como en
6 general, podrá negociar cualquier otro artículo para vehículos
7 automotores, sin restricción ni limitación alguna a su
8 importación y exportación; 4.- La Compañía podrá mantener
9 sus propios talleres de mecánica o reparación para sus propias
10 unidades o aquellas que sean de terceros; 5.- Igualmente podrá
11 montar estaciones de servicio para poder cubrir sus propias
12 necesidades, así como las de otros usuarios; y, 6.- La Compañía
13 realizará además el servicio de correo paralelo, contando al
14 respecto con la autorización correspondiente.-----
15 Como medios para el cumplimiento de estos propósitos, la
16 compañía podrá efectuar lo siguiente: a.- Podrá participar
17 como socia o accionista en la constitución de otras compañías
18 que tengan relación con su objeto social, así como también
19 podrá adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías
20 ya existentes; y, b.- En general, celebrar cualquier clase de
21 actos y contratos que tengan relación con su objeto social y
22 que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Marcela B. Domínguez
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social
2 de la Compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES
3 AMERICANOS (\$4.500,00) dividido en cuatro mil quinientas
4 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
un dólar americano cada una.-----

5 **ARTICULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todos los
6 socios gozarán de iguales derechos y cada participación dará
7 derecho a un voto, en las resoluciones de Junta General. Las
8 participaciones de cada socio constarán en un certificado de
9 aportación, el mismo que indicará su carácter de no
10 negociable.-----

11 **ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios
12 tendrán los siguientes derechos:-----

13 a.- Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y
14 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
15 representante o mandatario. Para efectos de votación, por
16 cada participación de UN DÓLAR AMERICANO, el socio tendrá
17 derecho a un voto;-----

18 b.- A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de
19 la participación social pagada;-----

20 c.- A que se limite su responsabilidad al monto de sus
21 participaciones sociales, salvo las excepciones que establece la
22 Ley de Compañías;-----
23

g.- A solicitar a la Junta General la revocación de la designación del Presidente, de los Directores, así como la del Gerente General. Este derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma;

Dr. Leslie Castilla Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Marcelo B. De la Cruz
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 h.- A recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los
2 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a
3 los Estatutos;-----

4 i.- A pedir convocatoria a Junta General en los casos
5 determinados por la Ley de Compañías; y,

6 j.- A Ejercer en contra del Gerente General, del Presidente o
7 de los otros Administradores la acción de reintegro del
8 patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta
9 General aprobó las cuentas presentadas en general por los
10 Administradores de la Compañía.-----

11 **ARTICULO SEXTO.- DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son
obligaciones de los socios, las siguientes:-----

12 a.- Pagar a la Compañía la participación suscrita. Si no lo
13 hiciere dentro del plazo estipulado en el Contrato, la compañía
14 podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la
15 aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en
16 el Art. 219 de la Ley de Compañías;-----

17 b.- Cumplir, en general, los deberes que a los socios impusiere
18 el contrato social;-----

19 c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique
20 injerencia en la administración;-----

21 d.- Responder solidariamente de la exactitud de las
22 declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la
23

Miércoles 25 de Mayo de 1910
 Registrador de la Propiedad
 Santa Rosa

21 e.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
22 admisión de nuevos socios;-----

- 1 f.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
2 prórroga del contrato social;-----
3 g.- Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios
4 de la Compañía;-----
5 h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
6 i.- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
7 las causales establecidas en la Ley;-----
8 j.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
9 contra de los Directores, del Presidente o del Gerente
10 General;-----
11 k.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este
12 contrato social al Gerente General, al Presidente o a los
13 Directores.-----

14 **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
15 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
16 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del
17 Presidente o del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán
18 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 Compañía; las Extraordinarias, en cualquier época en que
21 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
22 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
23 pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Marcelo B. P. ^{asesor} ^{Julareso}
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta
4 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
7 este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta.-----

10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA,
11 QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria a Junta General de
12 Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la
13 fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al
14 domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio
15 notificado dejará constancia de haberla recibido y,
16 adicionalmente, por la prensa, en uno de los periódicos de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.----

18 El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará
19 constituido por socios que representen más de la mitad del
20 capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o
21 estatutarias.-----

1 En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
2 presentes, debiendo expresarse así en la referida
3 convocatoria.-----

4 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría
5 absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que
6 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
7 Compañías o en las presentes estipulaciones.-----

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.-**

9 Las Juntas Generales de socios serán presididas por el
10 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces; y, cuando
11 falte este funcionario por un socio elegido por la misma Junta
12 para el efecto.-----

13 En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará
14 las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta actuará
15 como Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere
16 designado por la Junta General.-----

17 Las actas de Juntas Generales se llevarán por el sistema de
18 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
19 deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva,
20 rubricada una por una por el Secretario.-----

21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
22 estará integrado por tres vocales elegidos por la Junta General
23 de Socios. Este Organismo elegirá al Presidente, el mismo que

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los Miembros del Directorio
8 cesarán en sus funciones, por renuncia, quiebra fraudulenta y
9 por cualquier otra razón legal que les incapacite para
10 desempeñar su cargo.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los Vocales Suplentes
12 reemplazarán a los Principales en caso de falta temporal o
13 definitiva de éstos. En este segundo caso lo harán por el
14 tiempo que falta para completar el período para el que fue
15 elegido el Director Principal.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Directorio se reunirá
17 ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que
18 el mismo determine; cuando lo cite el Presidente o el Gerente
19 General, por su propia iniciativa o a solicitud de dos vocales.
20 La convocatoria se hará mediante comunicaciones personales
21 con tres días de anticipación por lo menos.-----

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Directorio por estar
23 conformado por tres Miembros, se podrá instalar con la

Manuela B. P. *Donato* *Andarago*
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Soto Mayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 concurrencia de cuando menos dos personas; y, sus decisiones
2 se adoptarán por unanimidad. El Presidente del Directorio
3 tiene voto dirimente.-----

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones del Directorio:-

5 a.- Orientar y promover los negocios sociales y señalar la
6 política comercial que debe seguir la Compañía, así como
7 dictar sus Reglamentos;-----

8 b.-Solicitar la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias;-----

10 c.-Aprobar los proyectos de inversión, construcción,
11 instalación y funcionamiento de todo lo relacionado con las
12 actividades de la Compañía, así como la contratación de
13 créditos y gravámenes que se requieran para ese objeto, de
14 conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos; y,-----

e.- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la
Ley, los Estatutos y Reglamentos.-----

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

18 Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por
19 un período de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente
20 reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes:-----

21 a.- Presidir las reuniones de Junta General y del Directorio, así
22 como controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas
23 en las mismas;-----

5 c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los
6 presentes Estatutos.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
8 Gerente General podrá o no ser socio de la misma. Será
9 nombrado por un periodo de dos años, sin perjuicio de que
10 podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes
11 atribuciones y deberes:-----

12 a.- Actuar como Secretario de la Junta General y del
13 Directorio:-----

14 b.- Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de
15 la Compañía;-----

16 c.- Convocar a la Junta General y al Directorio en los términos
17 de los Artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de estos
18 Estatutos; y;-----

19 d.- En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto
20 aquellas que le prohíben o limiten los presentes Estatutos.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION**
22 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía, la tiene el Gerente General de la misma y se

Dr. Leslie Castillo Soramayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Macatula - El Oro - Ecuador

Marcelo R. Domínguez - *Administrador*
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto
2 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
3 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
4 estatutos y la Ley.-----

5 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
6 del Gerente General, el Presidente asumirá la representación
7 legal de la Compañía, en las condiciones y con las facultades
8 que los presentes Estatutos prescriben.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.-** En
10 cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General
11 de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
12 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
13 resoluciones y designar la persona o personas que considere
14 convenientes, a las que les señalará sus atribuciones y
15 deberes.-----

16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS PERMISOS DE**
17 **OPERACIÓN:** Los Permisos de Operación que reciba la
18 Compañía para la prestación del servicio de Transporte en
19 pasajeros internacional, serán autorizados por los competentes
20 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
21 por consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

22 **ARTICULO DECIMO NOVENO: LA REFORMA DEL ESTATUTO:** La
23 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un 50 por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
33 Matilde E/ Oro - Ecuador

Mr. Marcelo B. Delmaire - *Delmaire*
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

SOCIOS	PARTICIP	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	1,00	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
Juan de Jesús Cando Pacheco	300	300,00	150,00	150,00
Mauricio Amado Pelay Guerrero	300	300,00	150,00	150,00

1	Juan Carlos Hurtado Hurtado	300	300,00	150,00	150,00
2	Zalo David Machuca González	300	300,00	150,00	150,00
3	Andrés David Machuca Granda	600	600,00	300,00	300,00
4	Jenny Maritza Machuca Granda	600	600,00	300,00	300,00
5	Andrés David Machuca Bustos	600	600,00	300,00	300,00
6	Jhinson Manuel Machuca Loayza	300	300,00	150,00	150,00
7	Jackson David Machuca Quiñonez	600	600,00	300,00	300,00
8	Tomas Ramón Alcivar Zambrano	300	300,00	150,00	150,00
9	Johnny Fernando Machuca Becerra	300	300,00	150,00	150,00
10		4.500	4.500,00	2.250,00	2.250,00

El cincuenta por ciento restante de cada una de las participaciones suscritas de de UN DÓLAR Americano cada una que faltan por pagar, serán cubiertas en numerario, en el plazo de un año, a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Santa Rosa.-----

CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los socios facultan expresamente al Abg. Juan de Jesús Cando Pacheco, para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de constitución de la Compañía.-----

Usted señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la misma.- f) Ilegible.- Doctor Juan de Jesús Cando Pacheco.- Matrícula número trescientos ocho.- Colegio de Abogados de El Oro.-----



-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181604
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: HURTADO HURTADO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2008 11:38:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7174703 COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA C. LTDA.

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERNACIONAL
OROBOLIVARIANA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.
Machala, a 10 de Abril del 2008

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



Marcelo Díaz
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



-once-

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 08 de abril del 2008

Mediante comprobante No. **7181604**, el (la) Sr. **HURTADO HURTADO JUAN CARI**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,250.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA CIA.LTDA.

hasta la respectiva autorización de Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

JUAN DE JESUS CANDO PACHECO
MAURICIO AMADO PELAY GUERRERO
JUAN CARLOS HUARTADO HURTADO
ZALO DAVID MACHUCA GONZALEZ
ANDRES DAVID MACHUCA BUSTOS
JENNY MARITZA MACHUCA GRANDA
ANDRES DAVID MACHUCA GRANDA
JHINSON MANUEL MACHUCA LOAYZA
JACKSON DAVID MACHUCA QUIÑONEZ
TOMAS RAMON ALCIVAR ZAMBRANO
JOHNNY FERNANDO MACHUCA BECERRA

VALOR

150.00
150.00
150.00
150.00
300.00
300.00
300.00
150.00
300.00
150.00
150.00
TOTAL US\$. 2,250.00

NOTAS:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

BANCO PICHINCHA
AG BAHIA MACHUCA
Atentamente
Guido Espinoza Frías
DIRECTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BOY RE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.
Machala, a 10 de Abril del 2008

Dr. Esteban Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO



AUT.011



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-007-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Pasajeros Internacional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

CABE SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARA UN MAXIMO DE QUINCE (15) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE PERMISO DE OPERACIONES UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en pasajeros internacional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 020-CAJ-017-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Pasajeros Internacional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 020-CAJ-017-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

QUITO 07 MAR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Dr. Leslie Castañero Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Registrado de la Propiedad
Santa Rosa



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Pasajeros Internacional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente.*

Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 07 MAR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Nº 2.467



CAPITULACION MATRIMONIAL CELEBRADA
ENTRE LOS CONYUGES SEÑOR ANDRES
DAVID MACHUCA GRANDA Y LICENCIADA
CANDIDA PIEDAD SALAZAR SANCHEZ DE
MACHUCA.

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día martes veinte de Septiembre de novecientos noventa y cuatro; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los cónyuges señor ANDRES DAVID MACHUCA GRANDA, ejecutivo, y LICENCIADA CANDIDA PIEDAD SALAZAR SANCHEZ DE MACHUCA; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CAPITULACION MATRIMONIAL, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:

"SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar una Escritura Pública de CAPITULACION MATRIMONIAL, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES:- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los cónyuges señor Andrés David Machuca Granda y Licenciada Cándida Piedad Salazar Sánchez de Machuca; ecuatorianos, residentes en la ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para obligarse

Dr. Leslie Castillo Quintana
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 contratar.

2 SEGUNDA: ANTECEDENTES:-- Los otorgantes señor Andrés David

3 Machuca Granma y Licenciada Cándida Piedad Salazar Sánchez de

4 Machuca, de consuno, exponen:--

5 1) Que, el veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y

6 siete contrajeron matrimonio, conforme consta de la partida

7 que se adjunta a la presente como habilitante y que como

8 bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal tienen los

9 siguientes: a) un predio rústico ubicado en el Sector El

10 Descanso conocido como "Tenguel", de la jurisdicción de la

11 parroquia Tendales, del Cantón El Guabo, Provincia de El

12 Oro, compuesto de dos lotes de terreno signados con los

13 números UNO y DOS, inicialmente de cincuenta y siete punto

14 treinta y dos hectáreas (57.32Has.), de las cuáles han sido

15 vendidas a la Compañía Batral diecisiete punto veinte

16 hectáreas; predio adquirido por compra a la señora Adelfa

17 Petra Mora Villalva, mediante Escritura Pública autorizada

18 por el Notario del Cantón Machala, Doctor José Javier

19 Cabrera Román, el veintidós de Junio de mil novecientos

20 noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón

21 El Guabo, el veintisiete de los mismos mes y año; b) predio

22 urbano compuesto de construcción y terreno-solar signado con

23 el número UNO, de la manzana K-veinte, ubicado en la Carrera

24 Central y Avenida Primera Sur, de la ciudad de Machala,

25 adquirido por compra a los hermanos Ortega Quiñonez y otros,

26 mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor

27 José Javier Cabrera Román, el ocho de Julio de mil

28 novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de

10/07/80
22/07/80
23/07/80
24/07/80
25/07/80
26/07/80
27/07/80
28/07/80
Dr. Leslie Castillo
NOTARIO PUBLICO - El Oro - Ecuador
Machala - El Oro

ABG. J. J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE EL GUABO

Veinte y en mil ochocientos ochenta y seis, 002:846

-quince-

-dos-

105 Propiedad del Cantón Machala, el quince de los mismos
106 mes y año; y, c) Predio Urbano compuesto de
107 la construcción y terreno solar signado con los números
108 UNO, DOS, TRES Y NUEVE, de la manzana F, ubicado en la
109 Urbanización "Los Jardines", de la ciudad de Machala,
110 adquirido por compra a la señora Dolores Ortega Quiñonez,
111 mediante escritura celebrada el nueve de Marzo de mil
112 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de
113 Propiedad del Cantón Machala, el catorce de los mismos mes y
114 año.

115 TERCERA: CAPITULACION MATRIMONIAL: Los comparecientes, señor
116 Andrés David Machuca Granda y Licenciada Cándida Piedad
117 Salazar Sánchez de Machuca, de una manera libre y voluntaria y
118 en el presente instrumento público y atento a lo que disponen
119 las reformas pertinentes al Código Civil promulgadas mediante
120 Decreto Número cero cuarenta y tres, publicadas en el Suplemento
121 del Registro Oficial Número doscientos cincuenta y seis, del
122 ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve y su
123 reforma contenida en la Ley Número ochenta y ocho, promulgada
124 en el Registro Oficial Número cuatrocientos cuarenta y dos, de
125 dos de Agosto de mil novecientos noventa, declaran que, tienen
126 a bien celebrar capitulación matrimonial sobre los bienes
127 anteriormente descritos; de manera que mediante la presente
128 escritura pública celebran pacto escrito en el sentido de que
129 aquéllos bienes de hoy en adelante, no forman parte del haber
130 de la sociedad conyugal y que los mismos pertenecerán
131 exclusiva y personalmente al señor Andrés David Machuca
132 Granda, el mismo que los administrará por separado, (sin

Mariela B. Delacruz
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

SECRETARIO LEGAL INTERNO DE MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - E. Oro - Ecuador

1 que por ningún motivo ingresen al haber de la sociedad
2 conyugal sino que serán patrimonio personal de aquél, no
3 requiriendo la firma de la o/del otro cónyuge para constituir
4 gravámenes, prendas, transferir su dominio o realizar cualquier
5 otro acto o contrato permitido por la Ley.-----

6 La presente exclusión comprende por ende en forma total y
7 absoluta sobre los mencionados bienes y sobre todo lo que ellos
8 produzcan y lo que se adquiera con el producto de los mismos.-----

9 Quedan también excluidos todos los actos y contratos en
10 general que de hoy en adelante los prenombrados cónyuges
11 realicen y otorguen individualmente; y, los bienes que
12 adquieran no aumentarán el haber social sino el de cada
13 cónyuge; o, los gravámenes que se constituyan sobre dichos
14 bienes afectarán solamente a éstos y en ningún caso a los
15 del otro cónyuge. lo dicho se aplicará también a los bienes
16 adquiridos por los prenombrados cónyuges antes del matrimonio.-----

17 CUARTA: RATIFICACION, INSCRIPCION Y ANOTACION:--- Los
18 comparecientes señor Andrés David Machuca Granda y Licenciada
19 Cándida Piedad Salazar Sánchez, declaran que aprueban y
20 ratifican en todo lo expuesto y manifiestan que, la presente
21 capitulación matrimonial deberá inscribirse en los Registros de
22 la Propiedad de los cantones de Machala y El Guabo y
23 anotarse al margen de las matrices e inscripciones de las
24 escrituras originales de compraventa; y, además anotarse al
25 margen de la respectiva partida de matrimonio en el
26 Registro Civil correspondiente; quedando el señor Andrés David
27 Machuca Granda autorizado a efectuar los trámites de Ley.-----

28 Agregue usted señor Notario las formalidades de estilo para

REGISTRO CIVIL
MACHUCA GRANDA
NOTARIO SOTOMAYOR
MACHALA - E. ORO - ECUADOR

0024847

-trez- -dieciséis-

JEFE/CRA CONTADOR DE REGISTRO CIVIL DE PASAJE

C E R T I F I C A D O: que en el Registro de Hipotecas del a-

Ab 1.937, tome 1: - página 124, año 1934, en número de 110 de

matrimonio de: ANDRES DAVID FACHUCA GRANDA con CAROLINA PIEDAD

SALASAR SANCHEZ, contraído en la ciudad de Pasaje, provincia

de El Oro, el VIENE DE DE 1960 DE 11. NOV EN LOS COLLETA Y

Lease (HACHUCA) v / / 1 e. - - - - -

Manila, Junio 13 de 1980.--

JORGE ANZOATEGUI PELAEZ
JEF. CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
DE PAGAIE

Conferida por:

Carlos Aguilar

KEY 138

Que la telegrafía que entorpece
es igual a su criminal.

1944-2-18 (P. 1944)

J. A. I. Cabrera Bonafant
BOZARCO ABRAHAM

Dña. Mercedes B. Delos Angeles
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Veinte y un mil ochocientos noventa y cuatro 0021848

-diecisiete-
-cuatro-

1 la completa validez de este Instrumento público.- f).-
2 Abogado Jimmy Valarezo Armijos.- matrícula número
3 doscientos.- Colegio de Abogados El Oro".-----
4 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos
5 documentos habilitantes que se agregan a la presente quedan
6 elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
7 presentan sus respectivas cédulas de Identidad. Y, leído que
8 fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a
9 los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo
10 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
11 cual, doy fé.-

Valarezo Armijos
Registrador de la Propiedad
C. I. Rosa

12
13
14 Sr. Andrés David Machuca Granda

C. I. No. 070078933-2

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

15
16
17
18 Lcda. Cándida Piedad Salazar Sánchez de Machuca

C. I. No. 0700810333

19
20
21
22
23 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
24 NOTARIO ABOGADO
25 e/j
26

ABC. JUCIO ZAGARRA COELLO
REGISTRO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

1 En Machala, 20 Sept./94 df 5 C. Certf.-

2 En Machala, 1^{ra} Sept. 1994 df 6 C. Certf.-

3 En Machala, 10 Julio/94 df 1^{ra} C. C.

4 En Machala, 15 Oct/93 df 8 C. Copia Cert

5 En Machala, 14 Oct/93 df 9 C. Copia Cert.

6 En Machala, 30 Sept/1994 df 10 C. C.

7 En Machala, 14 Sept/1994 df 11 C. C. petición del señor Andres

8 En Machala, 14 Sept/1994 df 12 C. C. 1007833-2

9 En Machala, 28 Sept/1994 df 13 C. C. según certificado en petición de

10 En Machala, 14 Sept/1994 df 14 C. C. 1007833-2

11 En Machala, 14 Sept/1994 df 15 C. C. según certificado en petición de

12 En Machala, 14 Sept/1994 df 16 C. C. 1007833-2

13 En Machala, 14 Sept/1994 df 17 C. C. 1007833-2

14 En Machala, 14 Sept/1994 df 18 C. C. 1007833-2

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Jefe de la Oficina de Registro y
Catastro

REGISTRO Y CATASTRO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ENCUENTRO

ENCUENTRO EN BARRIO

-dieciocho-

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

- cinco -

COPIA DE SU ORIGINAL en fe de ello confiero este **DÉCIMO QUINTO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en cinco fojas útiles. Machala, trece de Mayo del dos mil ocho.-----



AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

Notario Segundo Interino del Cantón Machala

AB. Lucio Telvit Aguilar Coello
Notario Segundo Interino
Cantón Machala - ECUADOR

Marcelo B. Delgado
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DOY FE:

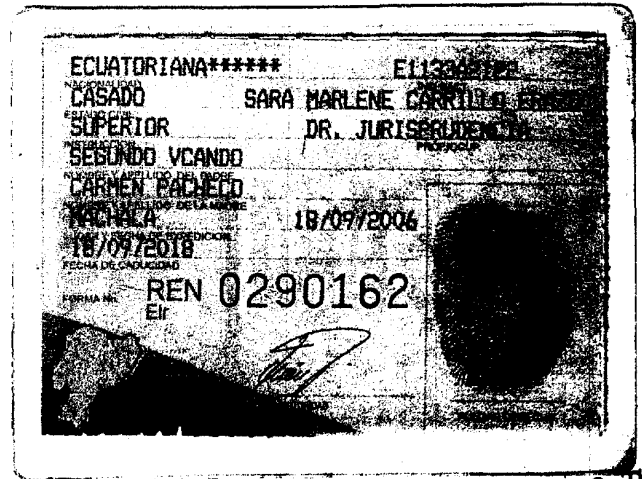
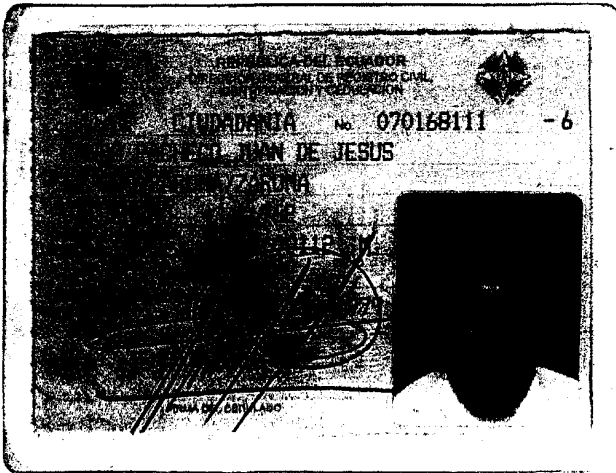
Que la compulsa que antecede es igual a la copia certificada que se me presenta sin responsabilidad de su contenido.

Machala, 13 de Abril del 2008
5 fjas.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

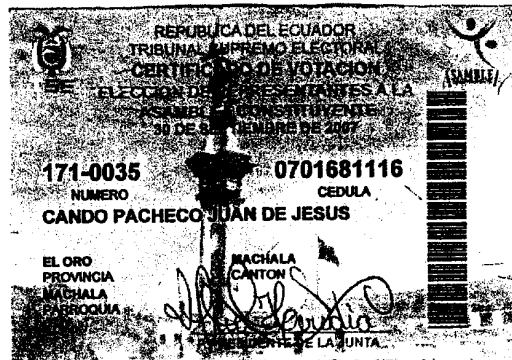


-diecinueve-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie B. Castillo Sotomayor
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **070221548**

PELAY GUERRERO MAURICIO AMADO

04 OCTUBRE 1968

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

LUGAR DE NACIMIENTO **003- 0008 00241**

RES. CIVIL **GUAYAS/ BALAO** PAG. ACT.

1968

[Firma]

1968

PELAY GUERRERO MAURICIO AMADO

ECUATORIANA ***** **V2343Y2427**

PELAY GUERRERO MAURICIO AMADO

04 OCTUBRE 1968

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

LUGAR DE NACIMIENTO **003- 0008 00241**

RES. CIVIL **GUAYAS/ BALAO** PAG. ACT.

1968

[Firma]

1968

PELAY GUERRERO MAURICIO AMADO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO JUDICIAL
CANTON GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

240-0006 **0702215484**

NUMERO CEDULA

PELAY GUERRERO MAURICIO AMADO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

CAMILLO PONCE ENRIQUEZ
CANTON

[Firma]

1968

PELAY GUERRERO MAURICIO AMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadanía 171118363 - E
HURTADO HURTADO JUAN CARLOS
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 13 SEPTIEMBRE 1970
 ECUADOR 011 0392 08832 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

- veintiuno -

ECUATORIANA***** AB130A1112
 CARRERA DEYCI RAMIREZ CARRION
 PRIMARIA LHOPEF PROFESIONAL
 CRUZ MARUJA HURTADO HURTADO
 MACHALA 04/07/2007
 04/07/2019
 REN 0360231

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadanía 1711183838 - E
HURTADO HURTADO JUAN CARLOS
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 13 SEPTIEMBRE 1970
 ECUADOR 011 0392 08832 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

Monrovia, Darwin, Usharezo
 Registrador de la Propiedad
 Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUITO
 Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070352917-2

MACHUCA GONZALEZ ZALO DAVID

EL ORO MACHALA MACHALA

06 ABRIL 1983

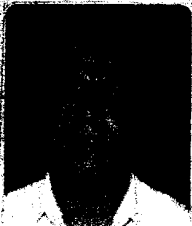
006-00-01424 M

EL ORO MACHALA

MACHALA

1983

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1133E1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANDRES MACHUCA

RITA GONZALEZ

MACHALA

20/11/2007

20/11/2019

FORMA No. REN 0377410

Elr



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

013-0111 0703529172

NUMERO CEDULA

MACHUCA GONZALEZ ZALO DAVID

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

AGENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0702156274
MACHUCA BECERRA JOHNNY FERNANDO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
02 JULIO 1970
002- 0281 01203 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1970



-veintitres-

EDU-TOPIANA***** E234311241
SOLTERO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
JUAN ANTONIO MACHUCA GRANDA
ISABEL MARIA BECERRA
MACHALA 11/05/2004
11/05/2016

REN 0143081
Eh



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DEL REPRESENTANTE A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
294-0110 NUMERO
0702156274 CEDULA
MACHUCA BECERRA JOHNNY FERNANDO
EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA
MACHALA CANTON
Shirley Mendoza



Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



CIUDADANIA 070078933 - 2
MACHUCA GRANDA ANDRES DAVID
EL ORO/PINAS/PINAS
29 MAYO 1952
001- 0060 00181 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1952



[Handwritten signature]

ECUADOR ANA*****

2169311222

SOLTERO

-veinticuatro años

ESTUDIANTE

ANDRES MACHUCA

DELFINA GRANDA

PASAJE

02/05/2006

02/05/2018

REN 0261910



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

014-0111

NUMERO

0700789332

CEDULA

MACHUCA GRANDA ANDRES DAVID

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON



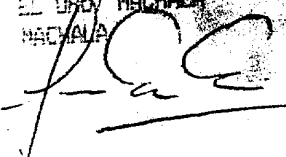
EQUATORIANA***** E333312221

DIVORCIADO
SUPERIOR
ANDRES DAVID MACHUCA
FIDELINA GRANDA
MACHALA 17/05/2006
17/05/2018
REN 0266450



CIUDADANIA 070266397 - E

MACHUCA GRANDA JENNY MARITZA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
08 MARZO 1972
007- 0126 01186 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1972



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Marcelo B. Dorantes Pularezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

193-0111 NUMERO
MACHUCA GRANDA JENNY MARITZA

0702663972 CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 070322566-4

MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID

EL ORO MACHALA MACHALA

07/06/2002

07/06/2014

REN 0007907

ECUATORIAN *****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANDRES MACHUCA GRANDA

JANEY THES BUSTOS

MACHUCA

07/06/2002

07/06/2014

REN 0007907

Dr. Leslie Casallo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, E.O. - 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

001-0111 NUMERO 0703225664 CEDULA

MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON PARROQUIA

28 - REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO IDENTIFICACION PERSONAL		E134312122	
CEDULA DE CIUDADANIA	070277130-4	ECUATORIANA*****	
MACHUCA LOAYZA JHINSON MANUEL		SOLTERO	
EL ORO/MACHALA/MACHALA		SUPERIOR	ESTUDIANTE
15 JULIO 1978		MANUEL MACHUCA GRANDA	
REC. CIVIL 003-0217 02023 M		ZOLA LOAYZA	05/04/2004
EL ORO/ MACHALA		MACHALA	05/04/2016
MACHALA	1978	REN 0135791	

Dr. Leslie Castillo Gatamayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

041-0111 NUMERO
MACHUCA LOAYZA JHINSON MANUEL

0702771304 CEDULA

EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marcelo B. Pareda Pularezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the control group. The experimental group was divided into two subgroups: the experimental group and the experimental group.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 970324014 - 3

MACHUCA QUINONEZ JACKSON DAVID
EL ORO/MACHALA/MACHALA
29 AGOSTO 1982
008- 0104 02906 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1982



ECUATORIANA***** V3443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANDRES DAVID MACHUCA
JACINTA GLADYS QUINONEZ
MACHALA 23/11/2002
23/11/2014
REN 0056893

Dr. Leslie Garcia S. Cordero
NOTARIO PUBLICO
Quito, Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

RECEPCION DE IDENTIFICACION PARA LA
ASAMBLEA CONSTITuyente

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

080-0111 **0703240143**
NUMERO CEDULA

MACHUCA QUINONEZ JACSON DAVID

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

[Signature]

REGISTRADO EN LA JUNTA

-veintinueve-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CITADANIA No 090720781-5

REGISTRAR ZAMBRANO TOMAS RAMON

MACHALA / PICHINCHA / GERMIUD /

07 SEPTIEMBRE 1959

002 00453 M

MACHALA

1959

Ramón Alcaraz

ECUATORIANA***** E330312227

CASADO MARIA D CEDENO PARRAGA

SUPERIOR ING. GEOLOGO

ARNOLDO ALCIVAR

ALIDA ZAMBRANO

MACHALA 29/01/2003

29/01/2015

REN 0066119

Ramón Alcaraz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

111-0020 0907207815

NUMERO CEDULA

ALCIVAR ZAMBRANO TOMAS RAMON

GUAYAS PROVINCIA
TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

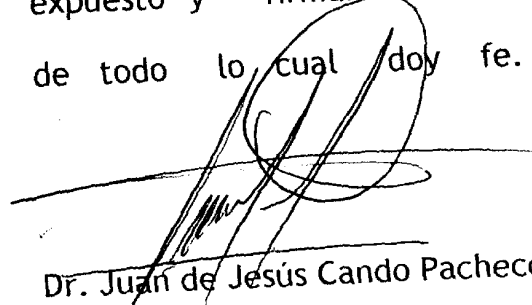
Ramón Alcaraz

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

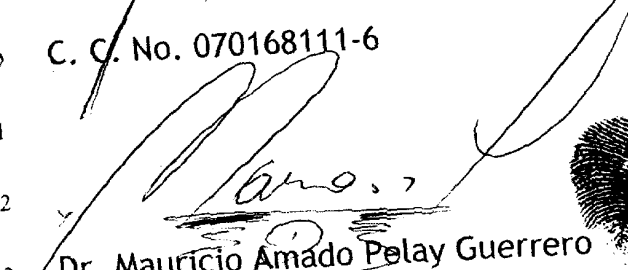
Dr. Leslie Castillo Salomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

Manolo B. Salazar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

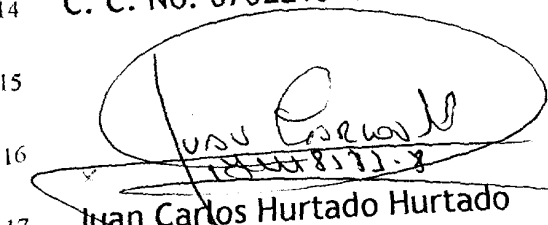
1 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada
2 la Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída
3 que fue íntegramente por mí el Notario a los
4 comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo
5 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
6 de todo lo cual doy fe. -----

7
8 
9 Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco

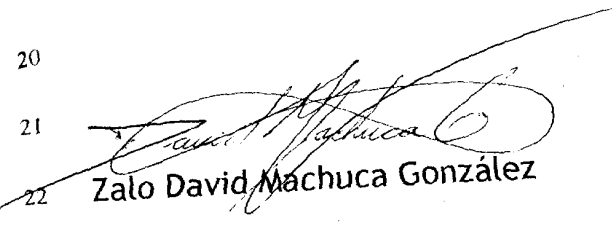
10 C. C. No. 070168111-6

11
12 
13 Dr. Mauricio Amado Pelay Guerrero

14 C. C. No. 070221548-4

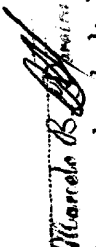
15
16 
17 Juan Carlos Hurtado Hurtado

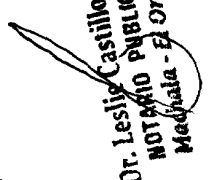
18 C.C. No. 171118383-8

19
20
21 
22 Zalo David Machuca González

23 C.C. No. 070352917-2

Siguen las.....

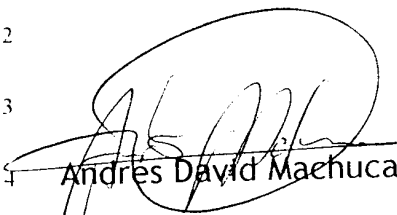

Marcela B. Pacheco
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 firmas.....

2

3

4  Andrés David Machuca Granda

5 C.C. No. 070078933-2

6

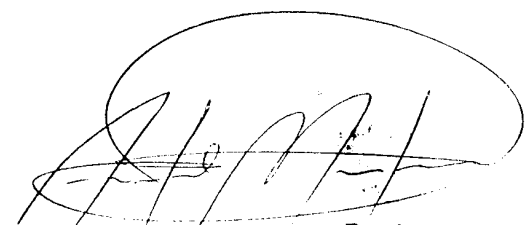
7

8  Jenny Maritza Machuca Granda

C.C. No. 070266397-2

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machula - El Oro

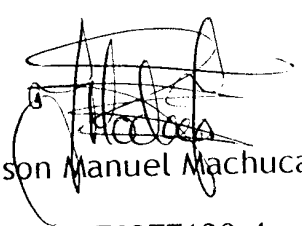
13

 Andrés David Machuca Bustos

14 C.C. No. 070322566-4

15

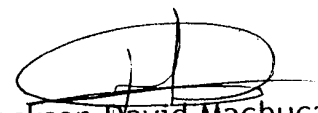
16

17  Jhinson Manuel Machuca Loayza

18 C.C. No. 070277130-4

20

21

22  Jackson David Machuca Quiñónez

23 C.C. No. 070324014-3

20

Siguen las...

1 firmas.....

2

3

4

Ing. Geol. Tomás Ramón Alcívar Zambrano

5

C.C. No. 090720781-5

6

7

8

Ing. Com. Johnny Fernando Machuca Becerra

9

C.C. No. 070215627-4

10

P/R.

11

12

13

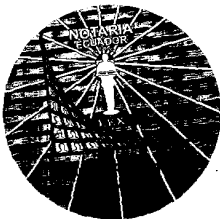
14

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

15

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TREINTA Y UN FOJAS UTILES. QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO



Notario Quinto
Machala - El Oro
Registrador de la Propiedad

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0127 de fecha 02 de Junio del dos mil ocho, dictada por el Sr. Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERNACIONAL OROBOLIVARIANA CIA. LTDA, al margen de la escritura pública que antecede.

Machala, 04 de Junio del 2008

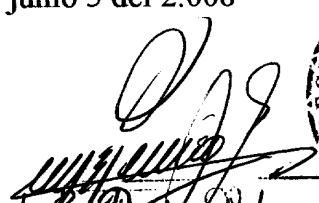


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 08.M.DIC.0127 de fecha 2 de junio del 2.008, dictada por el señor ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE OROBOLIVARIANA CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 36 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1.337, con fecha de hoy.

Santa Rosa, junio 5 del 2.008


Marcela B. Pereira Dalarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

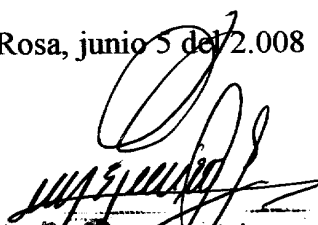


Marcela B. Pereira Dalarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, junio 5 del 2.008


Marcela B. Pereira Dalarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, junio 5 del 2.008



[Handwritten signature]
Marcelo R. Daza Balarzo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa